Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00123

Demandante: BANCO BOGOTA S.A.

Causante: MARIO HUMBERTO ROJAS SALAZAR

Decisión: ADMITE DEMANDA/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso de aprehensión y entrega identificado con el radicado No.2022-00123, promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4 contra MARIO HUMBERTO ROJAS SALAZAR identificado con la C.C. 112.197.113.

CONSIDERACIONES:

Como la anterior solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

- ADMITIR la solicitud de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas GBS742, formulada a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4 contra MARIO HUMBERTO ROJAS SALAZAR identificado con la C.C. 112.197.113.
- 2. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor que a continuación se individualizara, a favor del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015.

Vehículo: CHEVROLET.

Placa: GBS742 Modelo: 2019

Chasis: 9GACE6CD4KB063636 Vin: 9GACE6CD4KB063636 Motor: Z2190548HOAX0298

Serie: 9GACE6CD4KB063636T.

Servicio: Particular Línea: SPARK

Para tal efecto, se ordena por secretaría oficiar a la POLICIA NACIONAL, <u>a fin de que se realice la diligencia de aprehensión del referido rodante,</u> informándole que una vez practicada la diligencia deberá poner el vehículo retenido a disposición del acreedor garantizado **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4** en los patios de la Inspección de Transito de esta Ciudad.

3. REMÍTASE por secretaría copia de la ORDEN JUDICIAL DE APREHENSION al correo judicial del ACREEDOR GARANTIZADOrjuridica@bancodebogota.com.co, azorltda@yahoo.com; miguelbelmar@gmail.com.

4. RECONOCESE personería al abogado MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, identificado con C.C. 8.735.902, portador de la T.P. 53.391 del C.S. de la J. para que actué como apoderado judicial de la entidad solicitante conforme al poder anexo.

Una vez inmovilizado el vehículo se deberá informar esto a la mayor brevedad posible, a este Despacho Judicial y en las siguientes direcciones electrónicas: cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los correos rjuridica@bancodebogota.com.co, azorltda@yahoo.com; miguelbelmar@gmail.com.

5. REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que manifieste el nombre y datos de contacto del funcionario encargado de recibir el vehículo cuya aprehensión y entrega se requiere.

Por secretaria expídanse los oficios del caso, bajo las advertencias legales pertinentes. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROS Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **18 de julio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **58.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fcf9710ab364275e80efb3419ba15421aa87ef750b7aff2ecb1b5ea26e4906**Documento generado en 15/07/2022 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica